ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PR
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE PONCE
Legislatura Municipal
APARTADO 331709
PONCE PR 00733-1709

RESOLUCIÓN NÚMERO 23
SERIE DE 2002-2003

PROYECTO DE ADMINISTRACIÓN:

"PARA AUTORIZAR AL HON RAFAEL CORDERO SANTIAGO, ALCALDE DE PONCE, O SU REPRESENTANTE AUTORIZADO PARA QUE EN REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE PONCE COMPAREZCA EN LA ESCRITURA DE CANCELACIÓN DE LA PROPIEDAD LOCALIZADA EN LA EXT VILLA PARAÍSO B CUATRO (B-4), AHORA CALLE TEMOR 1924, EN PONCE, PUERTO RICO, PERTENECIENTE AL SR JUAN A RODRÍGUEZ CRUZ; Y PARA OTROS FINES"

<<<<<<<*****>>>>>>>

POR CUANTO: El Sr. Juan A. Rodríguez Cruz, constituyó el 13 de diciembre de 1991 una escritura de Cesión Condicionada e Hipoteca mediante la Escritura número 43 otorgada en Ponce, Puerto Rico ante el Notario José Edgardo Pérez Rivera a favor del Municipio Autónomo de Ponce;

POR CUANTO: El Sr. Juan A. Rodríguez Cruz, hipotecó su casa localizada en la Extensión Villa Paraíso 1924 Calle Temor, en Ponce, Puerto Rico a favor del Municipio Autónomo de Ponce como condición a la cesión de la vivienda que el Municipio le otorgó con la cooperación de la Ponce Economic Development Corp., al haber quedado desplazado de su hogar en el Sector Las Batatas del Tuque por las lluvias ocurridas el 7 de octubre de 1985, habiéndose declarado el área zona de desastre;

POR CUANTO: En la escritura de cesión condicionada e hipoteca número 43 del 13 de diciembre de 1991 otorgada por el Notario José Edgardo Pérez Rivera se describe la propiedad como:

SOLAR RADICADO:	**EN LA URBANIZACIÓN EXTENSIÓN VILLA PARAÍSO, localizado en el Barrio Canas, Sitio El Pastillo del Término Municipal de Ponce, Puerto Rico, con el número, área y colindancias que se relacionan a continuación y contiene una casa residencial de concreto armado y bloques diseñada para una familia:**
BLOQUE Y NÚMERO DE SOLAR:	**B-CUATRO (B-4)**
ÁREA DEL SOLAR:	**TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE PUNTO CINCO MIL CINCO METROS CUADRADOS (337.5005);**
EN LINDES:	**Por el NORTE en TRECE METROS CINCUENTA CENTÍMETROS (13.50), con franja de seguridad y quebrada que separa este solar de los terrenos de la finca principal; por el SUR, en TRECE METROS CINCUENTA CENTÍMETROS (13.50) con la calle numero Uno; por el ESTE en VEINTICINCO METROS (25.00) con solar número B-TRES; y por el OESTE en VEINTICINCO METROS (25.00) con el solar número B-CINCO"**

POR CUANTO: Una de las cláusulas de la escritura antes descrita indica que el deudor hipotecario no tendría que devolver cantidad alguna al acreedor hipotecario pasados los diez (10) años de haberse otorgado la Escritura de Cesión siempre y cuando hubiese utilizado la vivienda como su residencia principal;

POR CUANTO: La escritura antes descrita tenía una vigencia de diez (10) años y este período ya transcurrió y el deudor hipotecario desea cancelar la hipoteca que obra sobre dicha vivienda;

POR CUANTO: El Sr. Juan A. Rodríguez Cruz no refinanció la propiedad objeto de cesión durante el período de diez (10) años de la garantía hipotecaria establecida.

POR TANTO: **RESUÉLVASE POR LA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO:**

SECCIÓN PRIMERA: Autorizar al Hon. Rafael Cordero Santiago Alcalde de Ponce, o su representante autorizado a comparecer a nombre del Municipio Autónomo de Ponce en la Escritura de Cancelación de Hipoteca de la vivienda descrita en el tercer Por Cuanto propiedad del Sr. Juan A. Rodríguez Cruz.

SECCIÓN SEGUNDA: Esta Resolución tendrá efectividad inmediata luego de su aprobación por el Alcalde.

SECCIÓN TERCERA: Copia de esta Resolución será enviada al Departamento de Vivienda, Infraestructura y Desarrollo Comunal, y al Departamento de Finanzas del Municipio Autónomo de Ponce.

APROBADA ÉSTA RESOLUCIÓN POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO A LOS 11 DÍAS DEL MES DE JULIO DE 2002.

GUILLERMO JIMÉNEZ MONROIG
SECRETARIO LEGISLATURA MUNICIPAL

LUIS A (WITO) MORALES
PRESIDENTE LEGISLATURA MUNICIPAL

SOMETIDA ÉSTA RESOLUCIÓN A MI CONSIDERACIÓN A LOS 12 DÍAS DEL MES DE JULIO DE 2002 Y FIRMADA Y APROBADA POR MÍ A LOS 16 DÍAS DEL MES DE JULIO DE 2002.

RAFAEL CORDERO SANTIAGO
ALCALDE

DCS/dar

Revisado por: IMVC

RES 23 CANC HIP EXT VILLA PARAISO B 4 JUAN RODRIGUEZ 10julio02 dar

CERTIFICACIÓN

YO: GUILLERMO JIMÉNEZ MONROIG, SECRETARIO DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que la precedente **Resolución Núm. 23,** Serie de 2002-2003, **"PARA AUTORIZAR AL ALCALDE DE PONCE, HON RAFAEL CORDERO SANTIAGO, O SU REPRESENTANTE AUTORIZADO PARA QUE EN REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE PONCE COMPAREZCA EN LA ESCRITURA DE CANCELACIÓN DE LA PROPIEDAD LOCALIZADA EN LA EXT VILLA PARAÍSO B-CUATRO (B-4), AHORA CALLE TEMOR 1924, EN PONCE, PUERTO RICO, PERTENECIENTE AL SR JUAN A RODRÍGUEZ CRUZ; Y PARA OTROS FINES"**, fue aprobada por la Legislatura Municipal en la Continuación de la Sesión Ordinaria del día jueves, 11 de julio de 2002 y con los votos afirmativos de los siguientes Legisladores a saber:

Hon. Carlos Báez	**Hon. Luis A. (Wito) Morales**
Hon. Juan H. Cintrón	**Hon. Pedro Pacheco**
Hon. Ruth García	**Hon. Elioscar Pérez**
Hon. René Garrastazú	**Hon. Simona Santiago**
Hon. Nilda González	**Hon. Santos Silva**
Hon. Freddie Martínez	**Hon. Daisy Silvagnoli**
Hon. María C. Martínez	**Hon. Waldemar Vélez**

Ausente Excusado:
Hon. Rafael Rovira
Hon. Enrique Vicéns

Esta Resolución fue firmada por el Presidente y el Secretario de la Legislatura, el día jueves, 11 de julio de 2002, debidamente certificada al Alcalde el día viernes, 12 de julio de 2002, y éste la firmó el día martes, 16 de julio de 2002.

CERTIFICO: Además, que de acuerdo con las Actas bajo mi custodia, aparece que todos los Legisladores fueron debidamente citados para la referida sesión en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente con mi firma y el Sello Oficial del Municipio Autónomo de Ponce, hoy día martes, 16 de julio de 2002.

GUILLERMO JIMÉNEZ MONROIG
SECRETARIO LEGISLATURA MUNICIPAL

SELLO OFICIAL

imvo